

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MMQEP-2025-002

ING. RUSBEL ANTONIO JARAMILLO CHAMBA
GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA MERCADO MAYORISTA DE QUITO

“PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC 2025”

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece la obligatoriedad de la motivación de los actos administrativos;
- Que,** el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa lo siguiente: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que,** el Art. 227 de la de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el Art. 280 de la norma Ibidem, determina que: *"El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores."*
- Que,** de conformidad a lo que determina en el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, se manifiesta lo siguiente: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

- Que,** el Art. 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público”*;
- Que,** el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)”*;
- Que,** el numeral 3 del Art. 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los objetivos que persigue la ley, indica que: *“3. Definir y regular la gestión integrada de las Finanzas Públicas para los distintos niveles de gobierno.”*
- Que,** el numeral 1, del Art. 5, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto a los principios comunes aplicables de la normativa señalada, se determina lo siguiente: *“1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;
- Que,** con base en lo previsto en el Art. 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, correspondiente a Definiciones, se entiende que: *“(...) Las empresas públicas son (...) personas jurídicas de derecho público (...) dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión (...)”*;
- Que,** en el art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(...) el Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos”*;

- Que,** el Art. 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto a los principios aplicables, determina lo siguiente: *“Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*;
- Que,** el Art. 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato”*;
- Que,** el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (...)”*;
- Que,** el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica lo siguiente sobre el Plan Anual de Contratación:

“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...)”

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

- Que,** el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), indica lo siguiente:

“Art. 36.- Planificación de la compra. - *En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra:*

- 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas;*
- 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y,*

3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”;

Que, el Art. 43 del RGLOSNC, sobre el Plan Anual de Contratación -PAC-, establece que:

“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar;*
y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. (...);”;

Que, el literal b) del Art. 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, correspondiente a los deberes y atribuciones del Gerente General de las Empresas Metropolitanas, expresamente dispone lo siguiente: *“Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad.”;*

Que, el Art. 215 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, sobre la creación de la MMQ-EP: *“Créase la Empresa Pública denominada “Empresa Pública Metropolitana del MERCADO MAYORISTA” (en adelante MMQ-EP), con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, la misma que estará adscrita a la Agencia de*

Coordinación Distrital del Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, del Capítulo I, de este Título”;

- Que,** el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *“Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)”;*
- Que,** en el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Empresa Pública Metropolitana del Mercado Mayorista, correspondiente a *“Portafolio de Productos”* del Gerente General, en el literal a) señala a la emisión de Resoluciones, como potestad exclusiva del Gerente General;
- Que,** la Guía metodológica de Planificación Institucional, expedida por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo, establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública, misma que señala: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”;*
- Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP, establece la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, mismo que señala lo siguiente: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*
- Que,** las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del Plan Anual de Contratación y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad de la Institución Pública, por lo que, se establece lo siguiente:

“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación

con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. (...)”;

Que, según el Doctrinario Jorge Luis Gonzales Tamayo, dentro del libro “*La contratación pública como sistema*” establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública, mismo que menciona:

“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. (...)”

González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2024-1003-M, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, remite a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional, Ing. Mauricio Ruales, Gerente de Operaciones, Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico, Lcdo. Cesar Jaramillo, Asesor Institucional, y a la Mgs. María Fernanda Revelo, Especialista de Planificación de la MMQ-EP, la certificación de Resoluciones adoptadas en Sesión Ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, realizada el 23 de diciembre de 2024, en la que, dentro del segundo punto del orden del día, respecto al conocimiento y

aprobación del Presupuesto General y del Plan Operativa Anual (POA) con la priorización de proyectos para el ejercicio fiscal 2024 de la MMQ-EP, resolvieron lo siguiente:

“Resolución Nro. DIR-MMQ-2024-019.

Artículo 1.- Aprobar el Presupuesto General y el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito; y priorizar los proyectos constantes en el POA, instrumentos que constan debidamente suscritos y que son parte integrante de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, (...);”

Que, con Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-020-M, de fecha 10 de enero de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicita a la Mgs. María Fernanda Revelo, Especialista de Planificación de la MMQ-EP, lo siguiente:

- 1. Matriz POA del año 2025 en formato excel (que incluya el objeto de contratación, mes de ejecución, CPC, identificado si es bien/obra/servicio/consultoría, esta información tiene que ser validada por las unidades requirentes a quienes les hayan asignado recursos para el efecto) y la resolución administrativa en la cual consta se resuelve su aprobación, documentación que se necesita contar hasta el día viernes 10 de enero de 2025 las 09h00, para que el área administrativa pueda elaborar el Plan Anual de Contrataciones mismo que debe ser aprobado mediante resolución y publicado hasta el 15 de enero de 2025 en el portal de compras públicas SERCOP.*
- 2. En el sistema integral de gestión deberá ser cargada dicha matriz POA, toda vez que conste en el sistema, deberá informar a esta gerencia para que la jefatura administrativa cargue el PAC en la misma herramienta, y así las unidades requirentes puedan hacer uso del sistema cuando vayan a ejecutar un proceso de contratación.”;*

Que, a través de Memorando Nro. EMPMMQ-GG-P-2025-0002-M, de fecha 10 de enero de 2025, la Mgs. María Fernanda Revelo, Especialista de Planificación de la MMQ-EP, remite a la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, la información del POA 2025 de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, en la que adjunta lo siguiente: *“objeto de contratación, mes de ejecución, CPC, tipo de contratación y demás información que ha sido construida y validada conjuntamente con las unidades requirentes y los responsables de compras públicas de la Jefatura Administrativa.”;*

- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-030-M, de fecha 13 de enero de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, solicitó al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, la aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) correspondiente al año 2025, de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito, asimismo se remitió el proyecto de resolución para su revisión previa suscripción. Sin embargo, mediante sumilla inserta, el Ing. Rusbel Jaramillo dispuso lo siguiente: *“Por favor reestructurar el PAC, eliminando el servicio de Pautaje, y añadiendo ese monto a la partida de mantenimiento”;*
- Que,** con Memorando Nro. EMPMMQ-GDO-2025-033-M, de fecha 14 de enero de 2025, la Tlga. Verónica Robles, Gerente de Desarrollo Organizacional de la MMQ-EP, realizó un alcance al documento precedente, remitiendo nuevamente al Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, el Plan Anual de Contrataciones 2025 (PAC) con la correspondiente reestructuración solicitada; asimismo, se remitió el proyecto de resolución del Plan Anual de Contratación 2025 con el Anexo 1. del PAC inicial 2025, debidamente suscrito, para su revisión, previa suscripción;
- Que,** mediante Memorando Nro. EMPMMQ-GG-2025-0021-M, de fecha 14 de enero de 2025, el Ing. Rusbel Jaramillo, Gerente General de la MMQ-EP, solicita al Abg. Valentino Minda, Asesor Jurídico de la MMQ-EP, la revisión del Proyecto de la Resolución del Plan Anual Contratación del año 2025, previa suscripción;

En uso de sus atribuciones legales conferidas,

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2025**, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento.
- Art. 2.- DISPONER** a la Unidad de Compras Públicas y la Jefatura de Desarrollo Tecnológico, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2025** tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.
- Art. 3.- DISPONER** a todas las unidades requerentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento a la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

SEGUNDA. - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en el portal de compras públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. –

Dado en la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Mercado Mayorista de Quito MMQ-EP, el 15 de enero de 2025.

Ing. Rusbel Antonio Jaramillo Chamba

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

La Secretaria General de la MMQ-EP certifica que la presente resolución fue expedida el 15 de enero de 2025.

Lcda. Karla Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DEL MERCADO MAYORISTA DE QUITO

ELBORADO POR:	
ABG. JUAN FERNANDO FLORES ASISTENTE JURÍDICO	
REVISADO POR:	
ABG. VALENTINO MINDA ASESOR JURÍDICO	